



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
*Resolución Rectoral*

**N° 0283-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de marzo de 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 2022-004214, de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el administrado **CESAR AUGUSTO FLORES SALDAÑA**, que corre mediante SISTRAD 2.0, sobre solicitud de pago de Intereses Legales por Deuda Laboral; Informe N° 075-2022-ORRH-UNJFSC; suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 239-2022-EE-OAJ-UNJFSC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 1326-2022-R-UNJFSC, de fecha 16 de marzo del 2022 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria el país, por la existencia del COVID-19, siendo esta Emergencia Sanitaria prorrogada por otros Decretos Supremos, entre otros; por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA y 009-2021-SA y 025-2021-SA; este último en su artículo 1° dispone: *"Prorróguese a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria (...) por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo"*;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se emite el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el estado de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID - 19, por el plazo de 15 días calendarios, la misma que fue prorrogado mediante los Decretos Supremos: Decreto Supremo N°051-2020-PCM por el plazo de 13 días calendario; Decreto Supremo N°064-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°075-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°083-2020-PCM por el plazo de 14 días calendarios; Decreto Supremo N°094-2020-PCM a partir del 25 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2020; Decreto Supremo N°116-2020-PCM, a partir del 01 de julio al 31 de julio; Decreto Supremo N°135-2020-PCM, a partir del 01 de agosto al 31 de agosto; Decreto Supremo N°146-2020-PCM, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre; Decreto Supremo N°156-2020-PCM, a partir del 01 de octubre hasta el 31 de octubre; Decreto Supremo N°174-2020-PCM, a partir del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre; Decreto Supremo N°184-2020-PCM, a partir del 01 de diciembre hasta el 31 de diciembre; Decreto Supremo N°201-2020-PCM, por el plazo de 31 días calendario a partir del 01 de enero de 2021; Decreto Supremo N°008-2021-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021; Decreto Supremo N°036-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del lunes 01 de marzo de 2021; el Decreto Supremo N°058-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021; y el Decreto Supremo N°076-2021-PCM,





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión  
**Resolución Rectoral**

**N° 0283-2022-UNJFSC**  
**Huacho, 25 de marzo de 2022**

por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021; y D.S. N°105-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendarios, a partir del 01 de junio de 2021; D.S. N°123-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del jueves 01 de julio de 2021, D.S. N°131-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del domingo 01 de agosto de 2021; D.S. N°149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de setiembre de 2021; D.S. N°152-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendarios a partir del viernes 01 de octubre de 2021; D.S. N°167-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario a partir del miércoles 01 de noviembre de 2021; D.S. N°174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario a partir del miércoles 01 de diciembre de 2021 y el Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, por el plazo de treinta y uno (31) días calendario a partir del miércoles 1 de enero de 2022 y el Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022; y el D.S. N° 16-2022-PCM, por el plazo de 32 días calendarios, a partir del 28 de febrero al 31 de marzo del 2022; por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0234-2020-CU-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2020, se resuelve: **“Artículo 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO DE REANUDACIÓN LABORAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (...)”**; el cual tiene como objeto: **“(...) continuar con el normal desarrollo de las actividades técnico-administrativas para el crecimiento y desarrollo institucional (...) Asimismo en el marco de la pandemia COVID-19, modernizar el servicio administrativo, a efectos de poder enfrentar futuros retos, brindando los servicios de calidad a la ciudadanía, preservando al salud de las personas y evitando la propagación el virus”**;

Que con Resolución Rectoral N° 0500-2020-UNJFSC, se dispuso **“(...) Artículo 1º.- Artículo 1º DISPONER, la ejecución del pago por concepto de adelanto de reintegro del derecho reconocido y establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0326-2020-CU-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2020, a los servidores administrativos de esta Casa Superior de Estudios, conforme los detalles consignados en la lista en anexo y por separado forma parte integrante del presente acto administrativo (...)”**;

Que, mediante el expediente de visto y el escrito que contiene que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado **CESAR AUGUSTO FLORES SALDAÑA**, solicita **“el pago de intereses legales generados por deuda laboral contenida en la Resolución Rectoral N° 0500-2020-UNJFSC, con la que se dispone la ejecución del pago de deuda laboral respecto al recalcu de la bonificación personal D.U. 090-96; D.U. 073-97; D.U. 011-99 y D.S. N° 051-91-PCM, (...)”**, sic;

Que, al respecto se tiene que, con el Decreto de Urgencia N° 105-2001, se fijan la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 20530, estableciéndose que la nueva remuneración básica es de S/50.00 (cincuenta y 00/100 soles),





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

## N° 0283-2022-UNJFSC

### Huacho, 25 de marzo de 2022

en consecuencia, al incrementarse la remuneración básica, los conceptos que tenga como parte integrante de dicha remuneración también serían incrementados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 196-2001, se dictan las normas complementarias al D.U. N° 105-2001, y en su artículo cuatro "Precisiones al Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001", se consigna lo siguiente "Precisase que la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM";

Que, en ese sentido mediante Informe N° 075-2022-ORRH-UNJFSC, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que "(...) la Escala Remunerativa de los servidores Administrativos (DL 276), son aprobadas por el Ministerios de Economía y Finanzas (MEF), a propuesta del Ministerio de Educación; y cualquier variación de las mismas son aprobadas mediante Decreto Supremo por el mismo ente rector, a la fecha no ha sido publicado norma alguna que modifique la remuneración de los servidores administrativos de las universidades públicas, como tampoco se ha recepcionado transferencias financieras para atender lo solicitado, lo que hago de su conocimiento para el trámite respectivo(...);

Que siendo esto así es menester señalar la Ley N° 31084-LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, en su artículo 4° a l letra dice: 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, al traslado, mediante Informe N° 0239-2022-EE-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que: "(...) a fin de dar cumplimiento el Reconocimiento por bonificación personal en los D.U. N° 090-96; D.U. N° 073-93; D.U. N° 011-99 y D.S. N° 051-91-PCM, calculada sobre la remuneración básica señalada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, mediante RESOLUCION RECTORAL N° 0285-2020-UNJFSC, se autorizó un pago por concepto de adelanto, dado la naturaleza de lo petitionado, debe probarse la solicitud de la recurrente mediante peritaje contable, a fin de evaluar su procedencia (...) habiendo analizado el fondo de lo petitionado por el administrado, **CESAR AUGUSTO FLORES SALDAÑA** sobre la solicitud de "PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0500-2020-UNJFSC", esta oficina recomienda se declare IMPROCEDENTE (...) opinando PRIMERO: "Se sugiere declarar IMPROCEDENTE la solicitud de "PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0500-2020-UNJFSC", presentado por el administrado **CESAR AUGUSTO FLORES SALDAÑA**; (...);





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N° 0283-2022-UNJFSC

Huacho, 25 de marzo de 2022

Que mediante Decreto de Rectorado N° 1326-2022-R-UNJFSC, de fecha 15 de marzo del 2022, el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la resolución rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, Decreto Legislativo N° 276, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión,

## SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud del administrado **CESAR AUGUSTO FLORES SALDAÑA**, la misma que versa sobre “PAGO DE INTERESES LEGALES GENERADOS POR DEUDA LABORAL CONTENIDA EN LA RESOLUCION RECTORAL N° 0500-2020-UNJFSC”, de fecha 27 de octubre del 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos a la parte considerativa de la presente resolución.
- Artículo 2°.-** **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondiente.
- Artículo 3°.-** **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).
- Artículo 4°.-** **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO TINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
° **0283-2022-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

**Huacho, 30 de Marzo del 2022**

Atentamente,

**Mrto LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 18**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC) - DIRECCION

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD ESTADISTICA

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO

UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON

LEGAJOS PERSONALES - URE

FLORES SALDAÑA, CESAR AUGUSTO

ARCHIVO

- / STD1019